

PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN OBRA PROYECTO PUY DU FOU ESPAÑA, FASE IV

Informe Anual

Diciembre 2023-Diciembre 2024



Cliente:

PUY DU FOU ESPAÑA S.A.

NIF A45871472. AUTOVIA CM-40, KM 13,5. CP 45004 - Toledo



www.biodiversitynode.com

PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN OBRA

PROYECTO PUY DU FOU ESPAÑA, FASE IV. INFORME ANUAL. DICIEMBRE 2023-DICIEMBRE 2024

Redactores del documento:

- ✓ Rodrigo Fernández-Mellado. Máster en Ciencias Biológicas.
Dirección Ambiental de Obra. Colegiado nº 19901-M.
- ✓ Jon Domínguez del Valle. Máster en Ciencias Biológicas.
Coordinación Ambiental de Obra. Colegiado nº 20181-M.

Fecha de redacción: 19/02/2025

Revisión: R02

ÍNDICE

1	ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN	2
1.1	Antecedentes.....	2
1.2	Introducción	2
2	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE OBRA.....	3
3	ZONIFICACIÓN Y JALONAMIENTO	3
4	GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN	5
5	MEDIDAS CONTRAINCENDIOS.....	9
5.1	Incidentes relacionados con los incendios	10
6	PROTECCIÓN DE LA FAUNA	10
7	PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA	12
8	CONTROL DEL RUIDO Y VIBRACIONES.....	12
9	CONTROL DE LA EROSIÓN Y LA CONTAMINACIÓN EDÁFICA.....	12
10	CONTROL DE LA HIDROLOGÍA Y LA HIDROGEOLOGÍA.....	17
11	PUNTO LIMPIO Y GESTIÓN DE RESIDUOS.....	18
11.1	Retirada de residuos por el gestor autorizado.....	19
12	INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y RESTAURACIÓN	22
13	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO.....	23
14	INFORME ESPECIAL: NAVE DRONES	24
15	ANEJO I: AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES CON RIESGO DE INCENDIO	25

1 ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

Los trabajos sometidos a vigilancia ambiental en fase de obra se corresponden a los descritos en la Modificación Puntual Nº 6 y la Modificación Puntual Nº 8, aprobadas en función de las siguientes resoluciones de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismos de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO SOBRE LA MODIFICACIÓN Nº 6 AL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS “PARQUE TEMÁTICO PUY DE FU ESPAÑA” EN TOLEDO, firmada con fecha de 3 de octubre de 2022.
- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO SOBRE LA MODIFICACIÓN Nº 8 AL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS “PARQUE TEMÁTICO PUY DE FU ESPAÑA” EN TOLEDO, firmada con fecha de 25 de octubre de 2023.

A fecha de este informe, no se ha comunicado desde Puy Du Fou España la existencia de otra documentación emitida por las administraciones competentes relacionada con el desarrollo del proyecto y/o los objetivos del plan de vigilancia ambiental en obra. Las autorizaciones específicas (talas, vertidos, pantallas acústicas, etc.) son referenciadas en los apartados correspondientes.

La entidad designada por el promotor para realizar la Dirección Ambiental de Obra, Biodiversity Node S.L., ha sido autorizada para realizar esta función mediante *Resolución por parte de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de autorización para la realización de control externo de actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental a BIODIVERSITY NODE, S.L.*, de fecha 13 de diciembre de 2018.

1.2 Introducción

El presente informe expone los resultados anuales del Plan de Vigilancia Ambiental en Obra del proyecto Puy du Fou España en Fase 4. Los contenidos expresados en este informe han sido elaborados a partir de la información recogida durante las visitas *in situ* de la vigilancia ambiental y de la información aportada por el promotor.

Los objetivos de la vigilancia ambiental de obra, en línea con lo establecido para el PVA, son los siguientes:

- Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado en el Proyecto de Urbanización y Edificación.
- Supervisar y verificar la correcta ejecución de las medidas ambientales recogidas en el Anejo 9 “Memoria Medioambiental” (PDFT_PE-ESAC-4600-DOC-GS-0001-01_Memoria Medioambiental).
- Determinar la necesidad de suprimir, ampliar, reducir, modificar o introducir nuevas medidas.
- Realizar un seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- Detectar impactos no previstos en la EAE, el EIA o el Proyecto de Urbanización y Edificación, *con el fin de proponer las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.*

El periodo de análisis de este informe comprende **desde diciembre de 2023 a diciembre de 2024**, durante el cual se realizaron entre **2 y 4 visitas** mensuales, sumando un total de **33 jornadas de control ambiental de obra**.

Según comunica la propiedad, el horario de las obras ha sido de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y los sábados de 8:00 a 13:00 horas de manera general, con algunas excepciones que han prologado los trabajos hasta las 18:00 los viernes y de 08:00 a 14:00 los sábados.

2 FORMACIÓN DEL PERSONAL DE OBRA

- No se han realizado acciones de formación del personal de obra dado que su número es relativamente reducido, las contratas principales conocían las dinámicas porque llevan trabajando desde las fases iniciales del proyecto, y se han podido trasladar los condicionantes ambientales a través de la dirección facultativa de obra.

3 ZONIFICACIÓN Y JALONAMIENTO

- Al inicio de la vigilancia, el balizado de las zonas con interés de preservación era inexistente, no obstante, la coordinación con la propiedad ha permitido que las superficies a preservar se vayan delimitando adecuadamente según las necesidades de la obra. Así, a lo largo del periodo reflejado en este informe se han protegido con balizado de pacas de paja y/o cinta las áreas de actuación junto a la ampliación de la grada de El Sueño de Toledo, el lateral de las cocinas y de A pluma y Espada, y en la zona de obra de BE Independencia (Figuras 3-1 a 3-3).

- En términos globales se considera que el balizado ha sido adecuado y ha cumplido con su función protectora y delimitadora.



Figura 3-1. Ejemplos de zonas de vegetación original y ajardinamientos balizados para su protección.



Figura 3-2. Distintas vistas de los balizados de ejemplares arbóreos y zonas de vegetación original donde se han producido modificaciones de la cubierta vegetal o actividad de obra intensa.



Figura 3-3. Encina con el balizado reforzado para garantizar su protección frente al tránsito de vehículos.

4 GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN

- Los desbroces, podas y/o talas ejecutadas durante las obras se enmarcan dentro de las autorizaciones definidas en:
 - a) RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL A PUY DU FOU ESPAÑA, S.A (EXPEDIENTE SJFR 62/2023 SPFYEN/ssc) firmada el 17 de marzo de 2023.
 - b) RESOLUCIÓN DE 4 DE AGOSTO DE 2023, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL A PUY DU FOU ESPAÑA, S.A (EXPEDIENTE SJFR 317/2023 SPFYEN/ssc) firmada el 12 de enero de 2024.
 - c) RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL A PUY DU FOU ESPAÑA, S.A (EXPEDIENTE SJFR 49/2024 SPFYEN/ssc) firmada el 22 de abril de 2024.
 - d) RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL A PUY DU FOU ESPAÑA, S.A (EXPEDIENTE SJFR 97/2024 SPFYEN/ssc) con fecha de firma del 30 de septiembre de 2024.

- En octubre y noviembre de 2024 se procedió a la poda de los tres ejemplares de encina ubicados en la zona de obra del BE independencia por motivos de seguridad y tránsito de vehículos, así como por cuestiones estéticas vinculadas a la escenografía. Tras la poda se ha aplicó cicatrizante en todas las ramas afectadas. Estas actuaciones se han enmarcado dentro de la resolución a) (Figura 4-1 y 4-2).
- En el mes de diciembre se procedió a la tala de los ejemplares arbóreos descritos en la resolución d) y que se localizaban en el lateral de El Sueño de Toledo. El apeado afectó a 4 ejemplares de *Pinus halepensis*, que sumaban una edad de 140 años, y a 11 ejemplares de *Quercus ilex* que sumaron una edad de 362 años. Por tanto, la propiedad deberá compensar esta actuación con la plantación de 502 sabias en las especies autóctonas descritas en el estudio de impacto ambiental (Figura 4-3 y 4-4).
- Por otro lado, las talas previstas en la autorización c), que afectaban a dos ejemplares de *Pinus pinaster*, no fueron finalmente ejecutadas y se optó por integrarlos dentro de las instalaciones del proyecto. Esta decisión elimina la obligatoriedad de compensar mediante la plantación de un árbol de una sabia por cada año de edad, como se indica en el estudio de impacto ambiental (Figura 4-5).
- La encina aislada dentro de la zona de obra del proyecto BE Independencia que quedó con parte del cepellón expuesto a la intemperie, recibió un riego semanal de su superficie durante los meses de verano para garantizar su supervivencia hasta su protección final (Figura 4-6).
- La tierra vegetal con banco de semillas (primera capa) fue almacenada de forma independiente y en tongadas que no superaron los 3 metros de altura para el mantenimiento de sus cualidades y su uso posterior en obra (Figura 4-7).



Figura 4-1. Vistas de las actuaciones de poda de las encinas de BE Independencia.



Figura 4-2. Rodeadas con círculos punteados en amarillo las encinas intervenidas en la zona de BE Independencia.



Figura 4-3. Imagen aérea de los ejemplares apeados y tabla con sus características.



Figura 4-4. Vista de la zona de actuación de talas y la recogida del material vegetal en sacas.



Figura 4-5. Vista de los dos ejemplares de Pinus pinaster finalmente indultados e integrados en las instalaciones.



Figura 4-6. Riego periódico de la encina con el cepellón al descubierto.



Figura 4-6. Aspecto de las tongadas de tierra vegetal con el banco de semillas en la zona de acopio.

5 MEDIDAS CONTRA INCENDIOS

- Las actividades de la obra de Puy du Fou en los periodos de riesgo de incendios y las medidas de autoprotección están reguladas por la *Autorización de actividades con riesgo de incendio forestal SPFEN/COP/MGG*, que puede consultarse íntegra en el Anejo I. En el periodo que abarca este informe no se han detectado inconformidades con este punto.
- Se instalaron dos cajones con material de primera intervención contra incendios para situaciones de emergencia que contaban con dos batefuegos, un Pulaski, una mochila extintora rígida y un extintor de polvo ABC (Figura 5-1).



Figura 5-1. Cajones con el material contra incendios en la zona de obras de BE Independencia.

5.1 Incidentes relacionados con los incendios

- No se tiene constancia de incidentes relacionados con incendios en obra durante el periodo que comprende este informe.

6 PROTECCIÓN DE LA FAUNA

- Las medidas para minimizar el impacto de la obra sobre la fauna han sido (Figura 6-1 a 6-3):
 - Instalación de rampas de escape en balsas de lavado de hormigoneras y en los vaciados del terreno.
 - Señalética de limitación de la velocidad para reducir el riesgo de atropello de fauna.
 - Instalación de resaltos de goma en los viales asfaltados para reducir el riesgo de atropello de fauna. Esta medida se terminará de ejecutar cuando se hayan finalizado las obras del edificio AB08.



Figura 6-1. Rampa para el escape de fauna.



Figura 6-2. Vista de las rampas de fauna instaladas en los vaciados de la zona de obras.



Figura 6-3. Refuerzo de la señalización y resaltos que se están instalando en los viales de acceso principales.

- En el mes de abril se translocó una puesta de anfibios localizada en un charco temporal en la zona de acopio de tierras, a un tramo del Arroyo Vallejo de la Cierva para mejorar su supervivencia (Figura 6-4).



Figura 6-4. Puesta de anfibios (izquierda) traslocada una charca del arroyo Vallejo de la Cierva (derecha).

7 PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA

- La propiedad informa de que se ha procedido al riego periódico de viales cuando la humedad ambiental era reducida y los vehículos provocaban nubes de polvo al desplazarse (Figura 7-1).
- No se tiene constancia de incidentes relacionados con este factor ambiental durante el periodo que cubre este informe.



Figura 7-1. Cambio cuba en plena tarea de riego de caminos.

8 CONTROL DEL RUIDO Y VIBRACIONES

- No se tiene constancia de incidentes relacionados con este factor ambiental durante el periodo que cubre este informe.

9 CONTROL DE LA EROSIÓN Y LA CONTAMINACIÓN EDÁFICA

- Durante las lluvias de enero de 2024 se detectaron arrastres importantes de materiales procedentes de las obras en El Sueño de Toledo y de los viales y taludes del entorno, que afectaban al cauce del Arroyo Vallejo de la Cierva y a superficies con arbolado original. Para evitar nuevas afecciones y controlar la escorrentía de materiales, se procedió a retirar los sedimentos y a instalar barreras de paja ancladas con ferralla en las zonas afectadas y a lo largo del cauce del arroyo que discurre paralelo al vial principal de servicio. Las actuaciones se terminaron de ejecutar en junio de 2024 (Figura 9-1 a 9-4).



Figura 9-1. Materiales procedentes del firme y las obras de El Sueño de Toledo arrastrado hacia la vegetación natural (izquierda) y el cauce del Arroyo Vallejo de la Cierva (derecha).



Figura 9-2. Vistas de la barrera de contención de arrastres pluviales hacia el cauce del Arroyo Vallejo de la Cierva.



Figura 9-3. Vista de la barrera de contención de arrastres al Arroyo Vallejo de la Cierva (izquierda) y zona del cauce restaurada y protegida de nuevos arrastres de zahorras y áridos (derecha).



Figura 9-4. Retirada de materiales procedentes del firme de El Sueño de Toledo y restauración de la superficie afectada (izquierda), y protección de la vegetación con barreras de pacas de paja ancladas con ferralla (derecha).

- En el mes de enero de 2024 se detectó que la barrera de contención de sedimentos situadas debajo de la zona principal de acopio de tierras, al sur del espectáculo Cetrería de Reyes, que protegía del arrastre de materiales a los juncales nitrófilos localizados aguas abajo, estaba inutilizada por la escorrentía provocada por las lluvias (Figura 9-5 a 9-6). En febrero se restituyó la barrera y se sobredimensionó el diseño para favorecer una mayor estabilidad, con un núcleo de pacas de paja ancladas con barras de ferralla al suelo y flanqueadas con canto grueso (Figura 9-7). Sin embargo, en septiembre y octubre, nuevas lluvias volvieron a deteriorar la barrea y tuvo que ser reconstruida (Figura 9-8). Esta vez se optó por un diseño basado en un núcleo de rocas de grandes dimensiones estabilizados con cantos rodados a ambos lados de la barrera. El objetivo era que el peso de la estructura impidiera su derribo y el sedimento que arrastraba el agua fuera retenido y tamizado por la capa de grava. Igualmente se reforzó el lateral del vial que cruzaba la vertiente con rocas para minimizar los arrastres (Figura 9-9 a 9-10). A fecha de diciembre de 2024 la barrera se mantiene íntegra y cumple la función para la que fue diseñada.

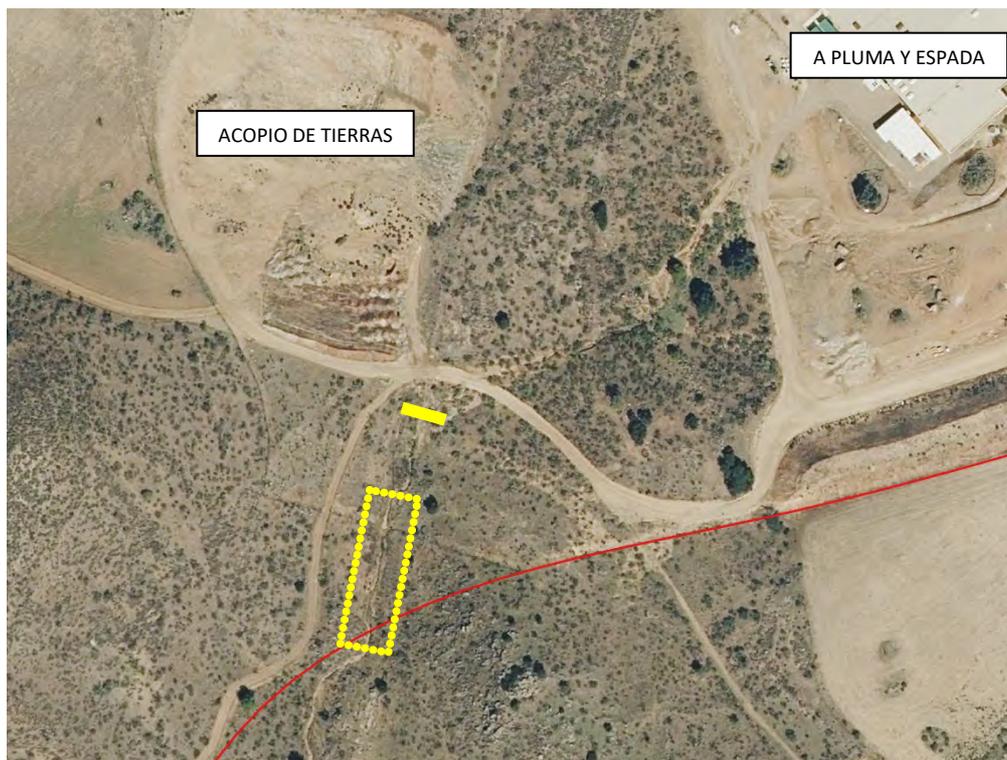


Figura 9-5. Localización aproximada de la barrera de contención de arrastres (raya amarilla) y la zona de juncales nitrófilos que protege (recuadro punteado amarillo). En rojo el límite del PSI.



Figura 9-6. Deterioro de las barreras de contención de sedimentos (izquierda, flechas amarillas) y escorrentías hacia los juncales nitrófilos (derecha). Enero 2024.



Figura 9-7. Aspecto de la barrera de contención de sedimentos aguas arriba de los juncales nitrófilos. Febrero 2024.



Figura 9-8. Barrera deteriorada por las lluvias tras las reparaciones de febrero (izquierda) y octubre (derecha).



Figura 9-9. Aspecto de la barrera de contención de arrastres tras su última reconstrucción



Figura 9-10. Refuerzo del lateral del vial que discurre por encima de la barra de contención.

- En mayo se observó que la fosa séptica de las casetas de dirección de obra de las contratas, en la zona de general de acopio de materiales, estaba vertiendo parte de su contenido al exterior. Tras la comunicación a la propiedad se procedió a su vaciado y a la retirada y gestión de las tierras contaminadas por el vertido (Figura 9-11).



Figura 9-11. Vista del vertido por desbordamiento de la fosa séptica (izquierda) y la misma zona tras su vaciado y la retirada de la capa de suelo contaminada (derecha).

10 CONTROL DE LA HIDROLOGÍA Y LA HIDROGEOLOGÍA

Además de los impactos asociados al medio edáfico (sección anterior) que afectan también al medio hídrico (arrastres de materiales a cauces), no se tiene constancia de otros incidentes reseñables durante el periodo que comprende este informe.

11 PUNTO LIMPIO Y GESTIÓN DE RESIDUOS

- El almacenaje de los residuos inertes y peligrosos del punto limpio se ha realizado de forma adecuada y se han ido corrigiendo las deficiencias cuando se han detectado (Figura 11-1 a 11-2).

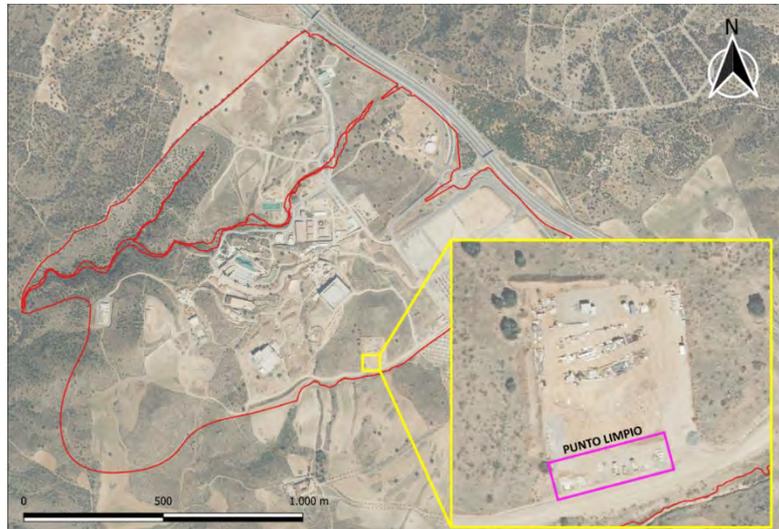


Figura 11-1. Ubicación del punto limpio de la Fase IV de obras en el contexto del PSI de Puy Du Fou España.



Figura 11-2. Vista de los contenedores de inertes y la cartelería de la tipología de residuos que contienen (arriba), y exterior de la caseta de residuos peligrosos y de los contenedores de almacenaje de su interior (abajo).

- Cabe destacar que en abril se detectó un acopio significativo de materiales RSC no autorizados en el extremo de la pista de drones. En junio fueron retirados y la zona fue convenientemente restaurada (Figura 11-3). El resto de incidencias relacionadas con los residuos se han considerado menores y no significativas y han sido subsanadas en tiempo y forma.



Figura 11-1. Acopios de RSC no autorizados en la pista de los drones (izquierda) y situación corregida tras el extendió y perfilado para su integración (derecha).

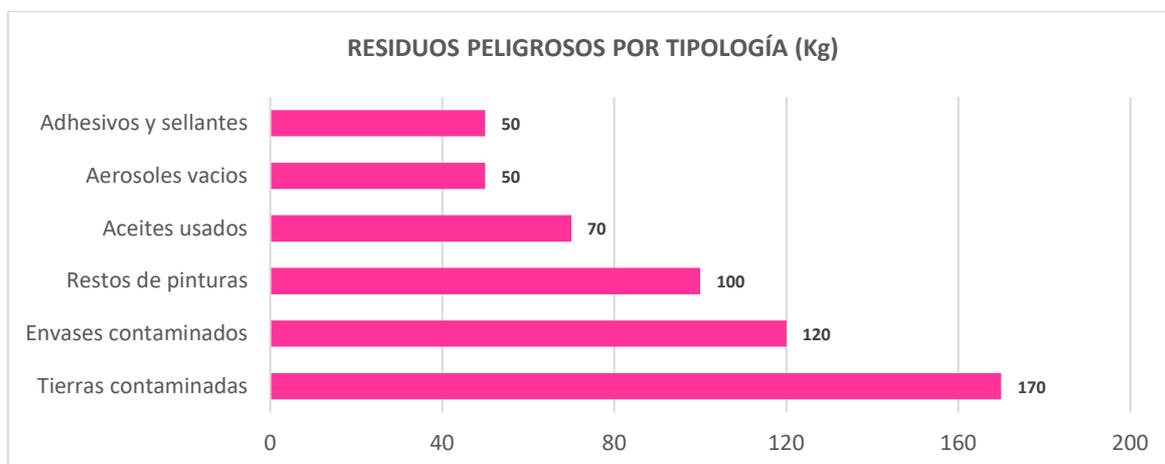
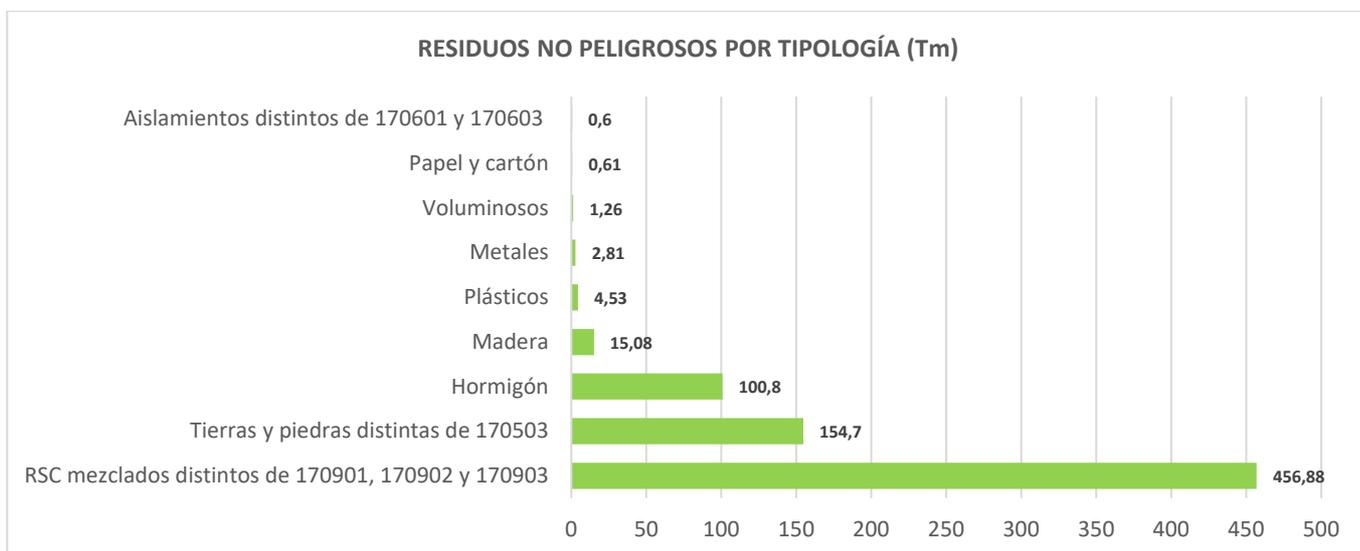
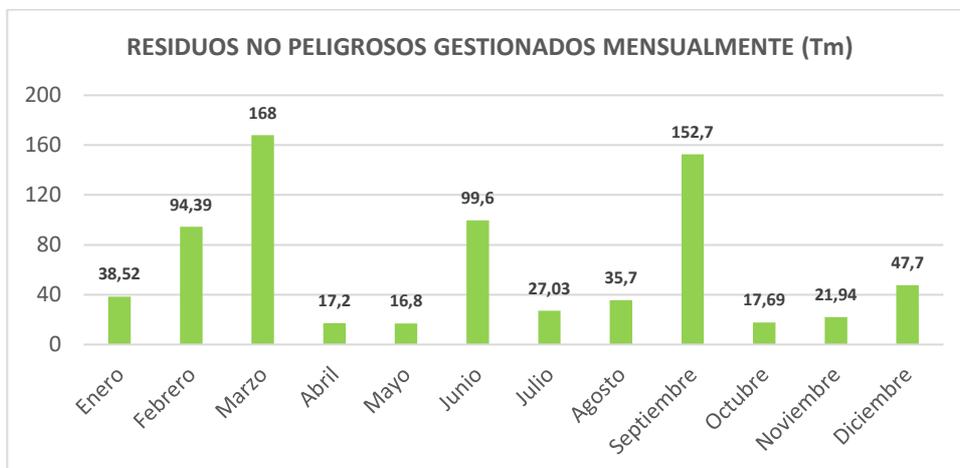
11.1 Retirada de residuos por el gestor autorizado

- Los residuos no peligrosos eran retirados por el gestor autorizado Alsan Gestión de Servicios S.L. y los residuos peligrosos los ha gestionado Cespa Gestión de Residuos S.A.
- Las tablas y figuras a continuación se reflejan la fecha, tipología y cantidades de los residuos retirados en el periodo de este informe.
- En el archivo PDF **Albaranes de Residuos Pdf 2024** pueden consultarse los correspondientes a los residuos inertes y peligrosos. No hay albaranes de fosas sépticas ya que según comunica la propiedad el contenido se traslada directamente a la EDAR para su procesado.

Fecha retirada	Residuo no peligroso	LER	Volumen	Peso (Tm)
31/01/2024	Madera	170201	(x2) Contenedor 12 m ³	1,65
31/01/2024	Hormigón	170101	(x1) Contenedor 12 m ³	9,6
31/01/2024	RSC mezclados distintos de 170901, 170902 y 170903	170904	(x3) Contenedor 12 m ³	25,2
31/01/2024	Plásticos	200139	(x1) Contenedor 12 m ³	0,5
31/01/2024	Voluminosos	200307	(x1) Contenedor 12 m ³	1,06
31/01/2024	Metales	170407	(x1) Contenedor 12 m ³	0,51
29/02/2024	Madera	170201	(x2) Contenedor 12 m ³	1,67
29/02/2024	RSC mezclados distintos de 170901, 170902 y 170903	170904	(x4,5) Contenedor 12 m ³	37,8

29/02/2024	Plásticos	170203	(x2) Contenedor 12 m ³	1,16
29/02/2024	Voluminosos	200307	(x1) Contenedor 12 m ³	0,2
29/02/2024	Tierras y piedras distintas de 170503	170504	(x6,3) Contenedor 12 m ³	53,2
29/02/2024	Papel y cartón	200101	(x1) Contenedor 12 m ³	0,36
31/03/2024	Tierras y piedras distintas de 170503	170504	(x10) Contenedor 12 m ³	83,3
31/03/2024	RSC mezclados distintos de 170901, 170902 y 170903	170904	(x10) Contenedor 12 m ³	84,7
30/04/2024	Madera	170201	(x1/2) Contenedor 12 m ³	0,4
30/04/2024	RSC mezclados distintos de 170901, 170902 y 170903	170904	(x2) Contenedor 12 m ³	16,8
30/05/2024	RSC mezclados distintos de 170901, 170902 y 170903	170904	(x2) Contenedor 12 m ³	16,8
30/06/2024	RSC mezclados distintos de 170901, 170902 y 170903	170904	(x1) Contenedor 12 m ³	8,4
30/06/2024	Hormigón	170101	(x10) Contenedor 12 m ³	91,2
31/07/2024	Plásticos	170203	(x1) Contenedor 12 m ³	0,95
31/07/2024	Madera	170201	(x1) Contenedor 12 m ³	0,88
31/07/2024	RSC mezclados distintos de 170901, 170902 y 170903	170904	(x3) Contenedor 12 m ³	25,2
31/08/2024	Madera	170201	(x1) Contenedor 12 m ³	1,5
31/08/2024	RSC mezclados distintos de 170901, 170902 y 170903	170904	(x4) Contenedor 12 m ³	33,6
31/08/2024	Aislamientos distintos de 170601 y 170603	170604	(x1) Contenedor 12 m ³	0,6
30/09/2024	Tierras y piedras distintas de 170503	170504	(x2) Contenedor 12 m ³	18,2
30/09/2024	Madera	170201	(x1) Contenedor 12 m ³	1,5
30/09/2024	RSC mezclados distintos de 170901, 170902 y 170903	170904	(x16) Contenedor 12 m ³	133
31/10/2024	Madera	170201	(x1) Contenedor 12 m ³	0,89
31/10/2024	RSC mezclados distintos de 170901, 170902 y 170903	170904	(x2) Contenedor 12 m ³	16,8
30/11/2024	Plásticos	170203	(x1) Contenedor 12 m ³	0,56
30/11/2024	Madera	170201	(x2) Contenedor 12 m ³	2,28
30/11/2024	RSC mezclados distintos de 170901, 170902 y 170903	170904	(x2) Contenedor 12 m ³	16,8
30/11/2024	Metales	170407	(x1) Contenedor 12 m ³	2,3
31/12/2024	Plásticos	170203	(x1) Contenedor 12 m ³	1,36
31/12/2024	Madera	170201	(x3) Contenedor 12 m ³	4,31
31/12/2024	RSC mezclados distintos de 170901, 170902 y 170903	170904	(x6) Contenedor 12 m ³	41,78
31/12/2024	Papel y cartón	200101	(x1) Contenedor 12 m ³	0,25

Fecha retirada	Residuo peligroso	LER	Peso (Kg)
02/07/2025	Aceites usados	130205	70
02/07/2025	Tierras contaminadas	170503	170
02/07/2025	Aerosoles vacíos	160504	50
02/07/2025	Envases contaminados	150110	120
02/07/2025	Adhesivos y sellantes	80409	50
02/07/2025	Restos de pinturas	80111	100



12 INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y RESTAURACIÓN

- Las áreas que se han necesitado de restauración debido a alteraciones relacionadas con las obras han sido:
 - Tramo de vial de acceso no autorizado entre la zona de BE Independencia y el espectáculo Cetrería de Reyes. Se procedió a la clausura del tramo y al descompactado de la superficie para favorecer la recuperación de la cubierta vegetal (Figura 12-1).



Figura 12-1. Tramo de vial no autorizado, cancelado y restaurado.

- Tramo de cauce del Arroyo Vallejo de la Cierva junto al vial principal de servicio, a la altura del acceso a la pista de drones. Se procedió al descompactado manual de la superficie deteriorada, la extensión de tierra vegetal y la incorporación de una mezcla de paja con estiércol de caballo como cobertura para evitar la erosión y favorecer la recuperación vegetal (Figura 12-2).



Figura 12-2. Tramo del cauce del Arroyo Vallejo dela Cierva restaurado.

- Zonas de vegetación natural junto al lateral de El Sueño de Toledo. Se procedió a la retirada de los materiales de obra arrastrados, el extendido de tierra vegetal y la protección de la zona mediante pacas de paja ancladas con ferralla (Figura 12-3).



Figura 12-3. Arrastre de materiales de obra hacia zonas de vegetación natural y su posterior restauración y protección.

- Pista de drones. Se procedió al extendido de los materiales y a su reperfilado para adaptarse a la morfología del terreno (Figura 12-4).



Figura 12-4. Acopios de RSC en la pista de los drones (izquierda) y situación el extendió y perfilado (derecha).

13 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO

- La RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO SOBRE LA MODIFICACIÓN Nº 8 AL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS “PARQUE TEMÁTICO PUY DE FU ESPAÑA” EN TOLEDO que rige las actividades de esta fase de las obras no plantean requisitos relacionados con el patrimonio cultural y arqueológico.

- No obstante, la propiedad ha estimado adecuado realizar un control arqueológico adicional en la zona que ocupan las instalaciones del espectáculo BE Independencia. Así, a finales de febrero de 2024 se presentó a través de registro electrónico (nº de registro: 719380) y con destino a la Sección de arqueología de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, el informe *Proyecto de ejecución de espectáculo exterior al aire libre BE en el parque “Puy du Fou España” en Toledo*, donde se recogen las iniciativas para el análisis arqueológico de la zona de obras.

14 INFORME ESPECIAL: NAVE DRONES

- En abril de 2024 se detectó una nueva construcción que no se encontraba contemplada en las Resoluciones de modificación del PSI nº 6 y nº 8 (ver *1.1 Antecedentes*). Esta construcción ha supuesto movimiento y acopio de tierras (Figura 11-1), ocupación de superficies de vegetación natural y generación de residuos, que no han podido ser cuantificados dado que la vigilancia ambiental no tenía constancia de esta instalación. Si bien, la nueva instalación no había afectado al dominio público hidráulico ni había sido ubicada sobre áreas excluidas de vegetación original, se recomendó a la propiedad que desarrollase un anexo con la documentación necesaria para incorporarla a la modificación puntual que se encuentran actualmente en trámite.
- A fecha de este informe, la propiedad comunica que la edificación se ha incluido en la documentación para la EAE y el EIA del proyecto de *Innovación del PSI Puy du Foy del Planeamiento urbanístico del municipio de Toledo* con el código Oficinas NSB18, y se encuentra a la espera de comunicación por parte de las administraciones competentes.

15 ANEJO I: AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES CON RIESGO DE INCENDIO



Castilla-La Mancha

Consejería de
Desarrollo Sostenible

C.O.P. – infocam
Centro Operativo Provincial de
Lucha contra Incendios Forestales de Toledo

Monte Público “Los Gavilanes”
vía servicio A42 (sentido Madrid) km. 64,800
45008 – TOLEDO



Fecha: Toledo, fecha de firma
Ntra. Ref.: SPFEN/COP/MGG
Asunto: Autorización de actividades con
riesgo de incendio forestal.

PUY DU FOU ESPAÑA S.A
Cuesta Carlos V, 9. 1º dcha
45001 Toledo

Con fecha 29/05/2024 Puy du Fou España solicita, dentro de las actividades del parque PUY DU FOU Toledo, autorización para el uso e introducción de artículos pirotécnicos y maquinaria y equipos que generen chispas y deflagraciones en el espectáculo nocturno de “El Sueño de Toledo” y en el resto de los espectáculos dentro del parque temático para la temporada 2024, tanto en época de peligro alto de incendios, como en días con IPP alto, muy alto y extremo.

Ámbito de Actuación: FINCA Zurraquín TM Toledo

Fechas: Se solicita la autorización desde el 01/06/2024 al 31/05/2025

Teniendo en cuenta:

Que con fecha 9 de agosto de 2017 el Consejo de Gobierno acuerda declarar de Interés Regional el proyecto Parque Temático “PUY DU FOU ESPAÑA” en el término municipal de Toledo (Toledo), a efectos de su tramitación como Proyecto de Singular Interés, el cual se aprueba definitivamente el 13 de noviembre de 2018 y que en su anexo XIV indica que entre otras autorizaciones recogidas en los distintos informes sectoriales emitidos en el periodo de concertación interadministrativa del PSI, Declaración Ambiental Estratégica y Declaración de Impacto Ambiental “*deberá obtener la autorización para el empleo del fuego y la pirotecnia a emitir por la Dirección Provincial de agricultura , Medio ambiente y Desarrollo rural de Toledo*”.

Que la Orden de 16 / May / 2006 de la Consejería Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales (D.O.C.M. n° 104 de 19/may/2006) determina:

Art. 2.- Época de peligro alto

Sin perjuicio de un estado permanente de precaución y vigilancia, se establece, con carácter general, como época de peligro alto de incendio forestal el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, fechas que podrán adelantarse o retrasarse, para aquellas campañas en que las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, facultando para ello al Consejero competente en materia de medio ambiente.

Art. 3.- Limitaciones y prohibiciones:

3.1.- La circulación con vehículos a motor por pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras quedará limitada a las servidumbres de paso que hubiera lugar, ... Excepcionalmente, podrá autorizarse por la Delegación Provincial el tránsito abierto motorizado, ...



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B8E772E46953EDF6C936D8



Castilla-La Mancha

Consejería de
Desarrollo Sostenible

C.O.P. – infocam
Centro Operativo Provincial de
Lucha contra Incendios Forestales de Toledo

Monte Público “Los Gavilanes”
vía servicio A42 (sentido Madrid) km. 64,800
45008 – TOLEDO



3.2.- Durante la época de peligro alto (1/jun a 30/sep) queda totalmente prohibido el empleo del fuego en el ámbito de aplicación de esta Orden (es decir, en el medio natural), ...

3.3.- También, durante la época de peligro alto (1/jun a 30/sep), en todos los terrenos forestales de la región, y la franja de seguridad de 400 metros de ancho que los circunda, así como en los espacios naturales protegidos declarados o con acuerdo de inicio ya publicado, queda prohibido, además:

3.3.1.- La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 m alrededor de aquellos, en cuyo funcionamiento se genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo los siguientes supuestos:

- a) Maquinaria o equipos empleados en la prevención y extinción de incendios.
- b) Armas de fuego para la caza, de acuerdo a lo establecido en la normativa cinegética.
- c) Maquinaria para el ejercicio de las labores agrícolas y ganaderas, siempre y cuando se adopten las medidas preventivas oportunas, y, en todo caso, las exigidas en la normativa vigente en la materia.

3.4.- Se faculta a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente para autorizar en cada caso concreto de excepción a las prohibiciones reguladas, mediante resolución motivada, estableciendo –en el caso que se estime oportuno– un dispositivo mínimo para la extinción de incendios forestales.

La Orden 111/2023, de 24 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales para 2023. [2023/4862] indica en el punto 6 del desarrollo del plan:

6. regulación de usos

Quedan establecidas las siguientes prohibiciones y limitaciones que serán de aplicación de manera automática, y de forma temporal, en tanto el Índice de Propagación Potencial (IPP) de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha sea muy alto o extremo. Este valor será el publicado en la siguiente dirección URL <https://www.castillalamancha.es/node/231759>

- a) La prohibición de encender fuego en todo tipo de espacios abiertos en el medio natural.
- b) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas o cualquier quema de estos.
- c) Prohibir encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
- d) Prohibir la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo autorización expresa o resulten necesarias para la extinción de incendios.
- e) Prohibir la introducción y uso de material pirotécnico.





Castilla-La Mancha

Consejería de
Desarrollo Sostenible

C.O.P. – infocam
Centro Operativo Provincial de
Lucha contra Incendios Forestales de Toledo

Monte Público “Los Gavilanes”
vía servicio A42 (sentido Madrid) km. 64,800
45008 – TOLEDO



f) *Prohibir arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.*

Las anteriores prohibiciones y limitaciones no serán de aplicación en terrenos urbanos.

Se podrán exceptuar las prohibiciones y limitaciones:

1. Del apartado d), previa solicitud:

o Cuando el índice IPP sea muy alto o Cuando el índice IPP sea extremo para actuaciones de emergencia e interés general, destinadas a la reparación urgente de infraestructuras públicas, servicios de energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones, etc. y se contará con los medios necesarios para abordar la extinción de cualquier conato de incendio que se pudiera producir a consecuencia de su actividad.

2. Las infraestructuras ubicadas en el medio natural que posean un uso terciario, cuando tengan un plan de autoprotección frente al riesgo de incendios forestales y éste haya sido validado por la administración competente. Quedan facultadas las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de incendios forestales en la provincia, para exceptuarlas, condicionados al establecimiento de las medidas preventivas que se establezcan en la resolución. Se deberá establecer el período de vigencia de éstas, con un límite máximo de 1 año.

Teniendo en cuenta que las fechas solicitadas para la realización del espectáculo que incluye el uso de pirotecnia de maquinaria y equipos que generan deflagración se encuentran incluidas dentro del período de peligro alto de incendios, y, que en estas fechas es probable que el IPP sea muy alto y extremo en un alto porcentaje de días, vistos el informe del Servicio de Régimen Jurídico Medioambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible de julio de 2019.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.4 de la Orden de 16 / May / 2006 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales (D.O.C.M. nº 104 de 19/may/2006), y observando que las actuaciones solicitadas pueden exceptuarse de las limitaciones impuestas por **La Orden 111/2023, de 24 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales para 2023**, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el Delegado Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Toledo **RESUELVE autorizar de modo excepcional el uso de maquinaria y equipos que generen deflagración y efectos pirotécnicos durante la celebración de los espectáculos solicitados, en la Finca Zurraquín del Término Municipal de Toledo**, desde 1 de junio de 2024 hasta el 31 de Mayo de 2025, siempre y cuando el titular de la presente autorización cumpla las siguientes:

CONDICIONES:

- a) Se dispondrá de un **equipo de extinción de incendios de primer ataque** en cada una de las zonas de trabajo compuesto por un especialista forestal y provisto de





Castilla-La Mancha

Consejería de
Desarrollo Sostenible

C.O.P. – infocam
Centro Operativo Provincial de
Lucha contra Incendios Forestales de Toledo

Monte Público “Los Gavilanes”
vía servicio A42 (sentido Madrid) km. 64,800
45008 – TOLEDO



extintor de mochila (de 20 litros, batefuegos, pulaski y equipo de protección) que garantice la extinción de un posible incendio incipiente.

- b) Deberá disponerse dentro del perímetro del parque de **una autobomba de al menos 500 litros** de capacidad con bomba aspirante o impulsora incorporada sobre vehículo con 3 especialistas.
- c) En el lugar de trabajo existirán **dos personas dotadas de teléfonos móviles** situadas en zonas con cobertura telefónica para comunicar el posible inicio de incendios con prontitud al teléfono de emergencias 112 o a la Central de Incendios de Toledo 925 248612.
- d) **CUANDO EL ÍNDICE DE PROPAGACIÓN POTENCIAL DE INCENDIOS FORESTALES (IPP) PARA LA COMARCA Y FECHAS DE EJECUCIÓN ESTÉ DECLARADO EXTREMO** los equipos o herramientas susceptibles de originar chispas, deflagraciones o sobrecalentamiento, solo podrán ser utilizadas hasta las 12:00 horas, reanudándose posteriormente a las 19:00.
- e) Deberá cumplirse el **Plan de Seguridad y Salud** de las obras en relación a Incendios y explosiones.
- f) Se deberá dotar de extintores, todos los puntos de trabajo donde existan equipos o herramientas susceptibles de originar chispas, deflagraciones o sobrecalentamiento.
- g) Además de los seguros exigibles por la normativa aplicable, deberá aportar ante esta administración un **seguro de responsabilidad de incendios derivados de la ejecución de la actividad que se autoriza**, advirtiendo que la responsabilidad por los daños y perjuicios causados a un tercero, recaerán en la empresa titular de esta autorización.
- h) Previamente a los lanzamientos pirotécnicos, se regará la zona de riesgo de caída de dichos elementos pirotécnicos con al menos 5 L/m² de agua. El tiempo transcurrido entre el fin del riego y el lanzamiento del último elemento pirotécnico no podrá ser superior a 20’.
- i) Deberán hacerse efectivas todas y cada una de las medidas descritas en el plan de autoprotección por riesgo de incendio forestal, presentado ante el Órgano Provincial para su visto bueno, con fecha 2 de agosto de 2019, atendiendo a las modificaciones posteriores.
- j) Además de todas las medidas recogidas en el citado plan de autoprotección y sus anexos posteriores, para poder realizar el espectáculo de efectos pirotécnicos, antes de la realización de los mismos, la empresa deberá comprobar que las condiciones meteorológicas sean las adecuadas para asegurar que los residuos de papel o plástico incandescentes resultantes del lanzamiento de los fuegos, no sobrepasen la zona de seguridad pirotécnica del parque. Bajo ningún concepto podrá





Castilla-La Mancha

Consejería de
Desarrollo Sostenible

C.O.P. – infocam
Centro Operativo Provincial de
Lucha contra Incendios Forestales de Toledo

Monte Público “Los Gavilanes”
vía servicio A42 (sentido Madrid) km. 64,800
45008 – TOLEDO



realizarse la actividad solicitada, si los residuos resultantes pudieran correr el riesgo de caer más allá de la zona de protección pirotécnica marcada en plan de autoprotección y en **ningún caso** cuando **CUANDO EL ÍNDICE DE PROPAGACIÓN POTENCIAL DE INCENDIOS FORESTALES (IPP) PARA LA COMARCA EN EL EXTERIOR DEL PARQUE Y FECHAS DE EJECUCIÓN, ESTÉ DECLARADO DE RIESGO EXTREMO.**

El *Índice de Riesgo Meteorológico Dinámico* es estimado por el Centro de Operaciones Regional a lo largo de la mañana del día anterior al de referencia y es remitido desde el Centro de Operaciones Regional (COR) al resto de provincias y a la sala 112. Para consultar tal índice puede llamar a la Centro Provincial (COP Toledo **925-248612**) o al Centro Regional (COR-CLM **925-248624**).

- k) En cualquier caso, si los responsables técnicos de esta Delegación Provincial lo estimasen oportuno y en coordinación con la Dirección del espectáculo, **podrán suspender temporal o definitivamente** las actividades solicitadas, así como introducir cuantas modificaciones consideren oportunas cuando se den circunstancias especiales o condiciones meteorológicas extremas. Del mismo modo, si se incumpliesen cualquiera de los condicionados relacionados en esta autorización, se suspenderán inmediatamente las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ> (apartado “presentar solicitud”).

LA DELEGADA PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN TOLEDO

Fdo.: MONSERRAT MURO MARTÍN



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B8E772E46953EDF6C936D8